MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 114 /2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..07...días del mes de Noviembre del 2.013, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. RAMON JIMENEZ GAONA,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, y el **CONSORCIO SANTO TOMAS (CIALPA S.A. – ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.)**, con RUC Nº 80081377-4 con domicilio en Mcal. Estigarribia N° 2153 entre 22 de Setiembre y Mayor Bullo, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por los Ingenieros **ALCIDES JOSE CACERES VARGAS**, con C.I. Nº 942.772, y **AMILCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR**, con C.I. N° 664.520, en sus caracteres de representantes legales del Consorcio de conformidad al Artículo 9° de la escritura pública de Constitución del Consorcio N° 36 del 23 de octubre de 2013, pasada ante la N.P. María del Rosario Romero Servín; en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 46/2012, con precalificación Nº 128/2011, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para **LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CIRCUNVALACION DE LAS CIUDADES DE PARAGUARI, CARAPEGUA, QUIINDY Y CAAPUCU,** conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de Gs. 2.442.403.040 (Guaraníes dos mil cuatrocientos cuarenta y dos millones cuatrocientos tres mil cuarenta) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato y Apéndices que tuviere
b) El PBC y las Adendas que tuviere;
c) Condiciones Especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere;
g) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 1294/2013

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **DIRECCION PARA LAS NOTIFICACIONES**

En el caso del Contratante:
Atención: Oliva Nº 411 esquina Alberdi
Fax: 021 4149611

En el caso del Consultor
Atención: Mcal. Estigarribia Nº 2153 entre 22 de Setiembre y Mayor Bullo
Fax: 021 496.753

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante
a. Ministro de Obras Públicas
b. Vice Ministro de Obras Publicas
c. Director de Vialidad
d. Jefe de la Unidad Ambiental

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal: Ing. Alcides José Cáceres Vargas y Ing. Amilcar Gaspar Troche E.
b. Representante Técnico: Amilcar Gaspar Troche Escobar
c. Director del Proyecto: Amilcar Gaspar Troche Escobar

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida Tip 3 Pro 001 Sub 01 Pry 05 Obj 520 Fue 10 Fin 3 Dpt. 99 UnR 6 Construcciones del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1808/2013.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2013, con el ID N° 228083.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 46/2012; con Precalificación Nº 128/2011, modalidad: Por tiempo trabajado. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 1294/2013

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
7.1. La vigencia de este contrato será de ochocientos cuarenta (840) días calendario, que comprende desde la fecha de su suscripción hasta la Recepción Definitiva de las obras.

7.2 La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el presente y siguientes ejercicios está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoria, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

8.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco Continental Cta. Cte N° 01-642681-07.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo para la ejecución de los Servicio será de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, a partir de la Orden de Proceder. E lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos, será como se establecen en la Sección V – Alcance de las Obras del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGAS DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)

11.1 El CONTRATANTE podrá proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, un anticipo equivalente al 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, contra la presentación de una póliza de seguros de Garantía de Anticipo Financiero por el 100 % (cien por ciento) del monto del anticipo, por el plazo del 510 (quinientos diez) días calendario, emitida por una Empresa de Seguros calificada a operar en el mercado por el Banco Central de Paraguay.

11.2 Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a lo pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.

12. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 G, LEY N° 2051)

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Póliza de Seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Precio del Contrato, por un plazo de 870 (ochocientos setenta) días calendario.

13. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en el numeral 4 Alcance del Servicio de los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en a cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 "Fuerza Mayor de las CGC".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, de la Ley N° 2051/03).
Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, de la Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, de la Ley N° 2051/03).
17.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

17.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

17.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO.
El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

Ing. ALCIDES JOSE CACERES VARGAS
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE

Ing. AMILCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR
POR EL CONSULTOR